



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020210225600
Tutela de primera instancia N° 120375
LUIS CARLOS CONEO LÓPEZ

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **LUIS CARLOS CONEO LÓPEZ**, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior de Montería**.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería y a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico. (despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co).

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

2. **Oficiese** al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería, para que, en el término de un (1) día: **i) informe** de la presentación de la tutela a las demás partes y sujetos que intervinieron dentro de los procesos penales n° 23001600000020160023800 y 23001600000020170016800¹ que se adelantaron contra **LUIS CARLOS CONEO LÓPEZ** y **ii) remitan** copia de todo lo actuado ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería, en ambas actuaciones.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado

¹ Aun cuando la acción de tutela se dirige contra uno de los procesos penales que se adelantó contra el accionante –privado de la libertad-, pero no se tiene determinada la radicación del asunto, se hace necesario solicitar la información de los dos procesos que dicho ciudadano registra, ambos tramitados ante el Juzgado 3 Penal del Circuito de Montería.